



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Exp. Núm: 2262/2024

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA COMISIONES DE FIESTAS QUE SE ENCARGUEN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CADA UNA DE LAS ALDEAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se vienen convocando anualmente la concesión de ayudas con la finalidad de fomentar la organización de las fiestas patronales de cada una de las aldeas que componen el municipio de Alcalá la Real.

Considerando lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, determina que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley», y en el apartado segundo del artículo 17 de ese mismo cuerpo legal que prevé que la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se efectúe, en el caso de las Corporaciones Locales, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Resultando que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinario de fecha 12 de marzo de 2020 fue aprobada la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), que establece que “El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención”

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia residual que le atribuye en artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas con la finalidad de fomentar la organización de las fiestas patronales de cada una de las aldeas que componen el municipio de Alcalá la Real, que como Anexo se insertan a la presente resolución.

SEGUNDO. - Convocar el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de las indicadas ayudas para el ejercicio 2024, que deberá ajustarse a las normas que establecen las indicadas bases y en lo no previsto en las mismas en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones

TERCERO.- Aprobar el gasto de 52.800,00 €, a que asciende el importe de la subvención, que se imputa al aplicación presupuestaria 338 48902 del Presupuesto de Gastos 2024, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Alcaldía nº 2024/1683 de 22 de mayo de 2024.

CUARTO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA COMISIONES DE FIESTAS QUE SE ENCARGUEN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CADA UNA DE LAS ALDEAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL 2024.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Área de Aldeas del Ayuntamiento de Alcalá la Real con la finalidad de fomentar la organización de las fiestas patronales de cada una de las aldeas que componen el municipio de Alcalá la Real, de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en materia de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOP Jaén núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), Y el Plan General de Subvenciones para 2024.

Artículo 2. Beneficiarios

Se considerarán beneficiarios para la obtención de la subvención, las Comisiones de fiestas que se encarguen de la organización de las fiestas patronales de cada una de las aldeas del término municipal de Alcalá la Real. Todo ello de acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza General de subvenciones. Las agrupaciones vecinales sin personalidad jurídica deberán presentar identificación de todos sus miembros y declaración responsable de aceptación de las condiciones de las presentes bases específicas y la Ordenanza General de Subvenciones, así como de respuesta solidaria de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Los alcaldes pedáneos no podrán ser beneficiarios de esta subvención.

Artículo 3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de 52.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria - Partida 338 48902 "Subvenciones a fiestas en Aldeas" del presupuesto de 2024, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2024/1683 de 22 de mayo de 2024.

Artículo 4. Período de ejecución y actividades objeto de subvención.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, relacionadas con la organización de las fiestas patronales de cada una de las aldeas del término municipal de Alcalá la Real.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Artículo 5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del Ayuntamiento del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el art 6.

Se presentará una única solicitud por cada Aldea solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Quienes tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30h a 14,30h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el colectivo interesado tendrá que comunicar al Área de Participación Ciudadana e Igualdad, mediante correo electrónico dirigido a mercedes.ramirez@alcalalareal.es el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Artículo 6. Documentación a presentar.

De conformidad con lo dispuesto en el art 13.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, junto a la solicitud se acompañará:

- Declaración responsable suscrita por el solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención.
- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvencionada y presupuesto de esta con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.
- Declaración responsable de aceptación de las condiciones de las presentes bases específicas y la Ordenanza General de Subvenciones, así como de respuesta solidaria de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, (solo en caso de que no tengan personalidad jurídica).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda





Ayuntamiento de Alcalá la Real

estatal y con la hacienda local, así como presentación de estar al corriente con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de estar al corriente con expedientes de reintegro de subvenciones.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en la misma o no se acompañara de la documentación relacionada en el artículo 6, o no se hayan podido recabar los documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes afectadas.

Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación se presentarán de forma temática, en caso contrario, no serán admitidos.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas mediante las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 9. Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Artículo 10. Criterio de cuantificación individual de la subvención.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios de valoración, ponderados como se indica a continuación:

- 25% del Crédito de la Convocatoria se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- 25 % Proyecto presentado. Se valorará la importancia y contenido de las actividades y del proyecto o actividad presentada, grado de elaboración, concreción y desarrollo del proyecto y número de celebraciones a realizar.
- El 50 % se distribuirá entre las solicitudes admitidas, en función del total de habitantes con el que cuente la aldea según los datos facilitados por el padrón. De esta manera, se asignará a cada aldea tantos puntos como el número de habitantes tenga, arrojándose un valor de €/por habitante.

Una vez realizado el reparto en ningún caso podrá ser subvencionada más de las





Ayuntamiento de Alcalá la Real

siguientes cantidades atendiendo a la cantidad total solicitada:

- Para Aldeas entre 1 y 249 habitantes: Un máximo de 2000 euros.
- Para Aldeas entre 250 y 499 habitantes: Un máximo de 3200 euros.
- Para Aldeas con más de 500 habitantes: Un máximo de 4500 euros.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Festejos del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, conforme establece el art 5.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real el que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 12. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la entidad beneficiaria por el transcurso de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de la resolución de concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

Artículo 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias que realicen una propuesta motivada de modificación de los plazos de ejecución o de otras obligaciones en los términos expresados en el párrafo anterior, deberán dirigir una solicitud al Área de Aldeas presentándola en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

No se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias.

En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, será necesario justificar este aspecto en la memoria de actividades

Artículo 15. Reformulación

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud presentada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Área de Aldeas u órgano competente se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 16. Pago y forma de justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Alcalá la Real hará efectivo el importe de la subvención mediante un pago anticipado por importe del 100% de la actividad/proyecto subvencionada/o.

El plazo máximo de justificación no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Bases reguladora para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real publicada en el BOP de Jaén, núm. 176 de fecha 11 de septiembre de 2020.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las que a continuación se indican.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 18. Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Artículo 19. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Artículo 20. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 21. Información y asesoramiento

El Área de Aldeas ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través de esa Área.

Artículo 22. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.37. Causas de reintegro.

Así lo mandó y firma S.S. el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver y por el Secretario, en la fecha de la firma electrónica, para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro Oficial de Resoluciones, en Alcalá la Real a la fecha electrónica indicada al margen.

